

Constancia secretarial. A Despacho del Señor Juez el con la anterior solicitud. Sírvase proveer.

Cali, octubre 11 de 2022.

El Secretario,
JAVIER CHIRIVÍ DIMATE

Auto interlocutorio No. 2103

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

SANTIAGO DE CALI, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: PROMOCALI S.A. ESP
Demandado: FREDDY SUCCAR CHEDAC
Radicación: 760014003008-**2021-00343**-00

1. El apoderado judicial de la parte demandante, a través del memorial que antecede acredita de manera efectiva la citación personal al demandado de que trata el artículo 291 del C.G. del P.
2. De otra parte, como quiera que la continuidad de la actuación necesita del cumplimiento de una carga procesal o acto de la parte promotora del presente proceso, y teniendo en cuenta que se constituye como uno de los deberes del Juez el de "*(...) dirigir el proceso, velar por su rápida solución, presidir las audiencias, adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso y procurar la mayor economía procesal*" (Num. 1, artículo 42 C.G.P.), el Despacho en virtud de lo instituido en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, requerirá a la parte demandante para lo de rigor.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

1. **TENER** por agotada la citación personal de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso dirigida al demandado FREDDY SUCCAR CHEDAC, en razón a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.
2. **REQUERIR** a la parte demandante para que, al amparo de lo consagrado en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, y dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, se sirva cumplir con la siguiente carga procesal: Realizar la notificación por aviso del demandado FREDDY SUCCAR CHEDAC conforme lo dispone el artículo 292 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ**

Estado electrónico No. **114**

Fecha: **OCT.12. 2022**



eff

Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 008

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bcb9bcc1a18c66e6bb444c8fda77060917d2e6ce9142e658386cb4dafcfc8c**

Documento generado en 11/10/2022 03:54:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>